

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2.018-0077, Sucesión intestada de ENRIQUE TORRES.

Visto el diligenciamiento en su integridad y por ser procedente, se dispone:

1. De conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 134 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el inciso tercero del canon 129 de la misma obra, se corre traslado a los demás intervinientes del pedimento de nulidad de todas las providencias emitidas al interior de la actuación de la referencia a partir del auto del 6 de mayo de 2.019, pedimento enarbolado por los herederos GERMAN ENRIQUE, ANGGIE CAROLINA y DIANA CECILIA TORRES CASTRO (hijos del extinto ciudadano GERMAN ENRIQUE TORRES HERRERA, hijo del causante ENRIQUE TORRES, por el término de tres (3) días y para los efectos de las cláusulas jurídicas invocadas.
2. Para efectos de correr el traslado del pedimento de nulidad, se ordena a la Citadora del Despacho de manera inmediata remita a los correos electrónicos de los demás togados intervinientes, HENRY GUZMAN MARCHAN y LUZ MERY VILLALOBOS MEDINA, copia el PDF del cuaderno completo destinado a la tramitación de la nulidad propuesta. Al día siguiente del envío del documento a los respectivos correos electrónicos empezará a contabilizarse el término del traslado de la nulidad.
3. Finalizado el término, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo correspondiente.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60e767ddb99e5cdfa8eab99e1d4f659763bdac23a2deed7f3aa03fece49c8eb6

Documento generado en 26/01/2021 02:16:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>